
 <p>GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES</p>	<p>NOTIFICACIÓN POR AVISO</p>	 <p>Código: FO-GF-01-010 Versión: 01 Fecha de modificación: 21/11/2016</p>
--	--------------------------------------	---

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 12 de MAYO de 2017

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la RESOLUCION 8073-7 proferida el día diecinueve (19) de Diciembre de 2013, en contra la señora LINA MARCELA MEJIA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 24.853.873, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siéndole devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehesión N° 005880 y 005891.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR EL ABANDONO de la mercancía aprehendida mediante partes de aprehensión N° 005880 y 005891, contenida en la parte descriptiva de pliego de Cargos y de la presente resolución, toda vez que el infractor rentístico no presentó descargos de los pliegos de cargos.

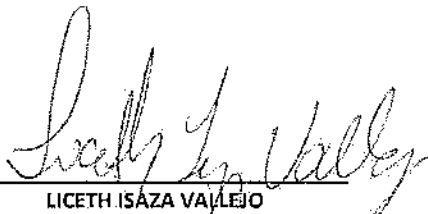
ARTICULO SEGUNDO. DECRETAR EL DECOMISO de la mercancía aprehendida y Relacionada en la parte considerativa del presente acto, por medio de los partes de aprehensión N° 005880 y 005891, por los motivos expuestos y estando dentro de las Causales de Aprehesión contenidas en el artículo 266, numerales 2, 5 y 7 del Decreto 0089 de Julio 05 de 2013, y en consecuencia una vez ejecutoriada la presente Resolución ORDENAR su posterior Destrucción.

ARTICULO TERCERO. DECRETAR EL CIERRE por tres (03) días, del establecimiento de comercio denominado TIENDA LOS LICORES Y ALGO MAS, ubicado en la carrera 18 N° 19-37 local 15, del municipio de Manizales, Caldas, por los motivos expuestos y estando dentro de las Causales del Artículo 38 literal a) de la Ordenanza 710 de mayo de 2013.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación."

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, y procedé el recurso de Reconsideración después de su publicación ante la Unidad de Rentas en los términos establecidos por la Ley.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;


 LICETH ISAZA VALLEJO

JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE CALDAS

Proyectó: VIVIANÁ CÁRDONA GALLEGO:
Abogada contratista
Unidad de Rentas

Revisó: Lina Gómez García
Profesional Universitaria
Unidad de Rentas.